



ORDENANZA N° 1159/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2906/04 de fecha 14/04/2004 que contiene Nota N° 091/04 del Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, firmada por el Sr. Concejel Diego A. Marcovesky, mediante la cual remite propuesta de Prórroga en todos sus términos de la Ordenanza N° 1.064/03 del 16/04/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada ordenanza se aplica una medida cautelar sobre el ejido municipal de Junín de los Andes, por el término de cinco (5) meses, hasta tanto se zonifique el mismo en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos enumerados precedentemente, como así también se establece que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, queda sin aplicación en el caso del casco urbano histórico del Ejido Municipal hasta tanto se adecue el Código Urbano y de Edificación a las demandas actuales.-

Que, se impulsa la prórroga de la Ordenanza N° 1.064/03, dado que se considera que esta medida completa los instrumentos necesarios para la evaluación y tratamiento equitativo de todos los casos posibles en el Casco Urbano Histórico, en virtud de los numerosos hechos consumados presentes en la localidad.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Título III – Capítulo I – Artículo 192 – Declaración Ambiental, la Municipalidad de Junín de los Andes tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en todo su ejido.-

Que, según lo dispuesto en el Artículo 199 del Título III – Capítulo II – Carta Ambiental Municipal, debe redactarse la misma atendiendo a la necesidad de ejercer políticas acordes a la Declaración Ambiental Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en el Título III, Capítulos III, IV y V; la clasificación de los distintos ambientes que conforman el ejido municipal, y que estos aún no han sido claramente delimitados.-

Que, la ampliación del ejido municipal, demanda adecuadas políticas de desarrollo y ordenamiento territorial a sus nuevos límites.-

Que, los límites actuales del ejido abarcan territorios con características diversas y distintivas.-

Que, es necesario un manejo ambiental acorde a cada zona del ejido municipal, para evitar posibles impactos o afectaciones que luego se tornen irreversibles.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/05/2004, dispuso por mayoría derogar la Ordenanza N° 1064/03 y sancionar una nueva ordenanza en similares términos que la normativa que se deroga; estableciendo nuevo plazo de la medida cautelar.-

Que, del mismo modo se debe establecer que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, queda sin aplicación en el caso del casco urbano histórico del Ejido Municipal hasta tanto se adecue el Código Urbano y de Edificación a las demandas actuales.-

Que, esta decisión se fundamenta en función de los antecedentes de pedidos de excepción y necesidad de adecuación del C.U.E. al desarrollo urbano local que requiere de otras características y pautas urbanísticas”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1159/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 1064/2003 sancionada en fecha 16 de abril de 2003.-

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Junín de los Andes, resuelve cautelar el ejido municipal de Junín de los Andes, por el término de cinco (5) meses, hasta tanto se zonifique el mismo en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos enumerados precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: La presente medida cautelar, tiene por objeto suspender la gestión de nuevas urbanizaciones en los distintos sectores del ejido municipal, hasta la zonificación y ordenamiento del mismo.-

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad, durante el período de cautela, realizará todas las acciones necesarias tendientes a zonificar el ejido municipal en función de los objetivos urbano-ambientales detallados en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5º: En caso de requerirse la factibilidad para el nuevo loteo o urbanización en el área comprendida dentro del casco histórico de Junín de los Andes, los mismos estarán sujetos a las **DIRECTRICES** que para el caso, determinen las áreas municipales competentes.-

ARTÍCULO 6º: ESTABLEZCASE que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, queda sin aplicación en el caso del casco urbano histórico del Ejido Municipal hasta tanto se adecue el Código Urbano y de Edificación a las demandas actuales.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente a todas las Secretarías municipales; a la Empresa Figueroa Inmobiliaria; al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes; a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén; a la Coordinación de Contralor Faunístico; a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén; a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Catastro Provincial; a la Dirección del Registro y Propiedad Inmueble del Neuquén; a la Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos del Neuquén; a la Intendencia del Parque Nacional Lanín con asiento en San Martín de los Andes; para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 8º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9º: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 10º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1174/04.-

Firmado: Viceintendente - Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**